



I. Municipalidad de Lota
Alcalde

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITA ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL BÍO-BÍO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

LOTA, 26/12/2012.

DECRETO N° 1104

VISTOS:

1.- Decreto Alcaldicio N° 260 de 06-02-2012 que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldea y Campamentos, según Resolución Exenta N° 121 del 21-01-2012, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región del Bío-Bío y la Ilustre Municipalidad de Lota.

2.- Ordinario N° 360 del 01-07-2014 que Imparte Instrucciones sobre Transferencia de Recursos con Cargo al subtitulo 35 item 03 asignación 003 del Programa de Aldeas y Campamentos, destinados al financiamiento de Gastos de Traslado Transitorio.

3.- Resolución Exenta N° 1058 de fecha 29-10-2014, que aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 09-10-2014, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Bío-Bío y la Ilustre Municipalidad de Lota.

4.- La facultad que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- Apruébese Modificación Convenio de Transferencia de Recurso suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío-Bío y la Ilustre Municipalidad de Lota, por un monto de \$2.100.000 (dos millones cien mil pesos) que irá en beneficio de la persona indicada en la cláusula tercero de la Resolución Exenta N° 1058 del 29-10-2014.

2.- Que sin perjuicio de mantenerse vigente todo lo no modificado por esta extensión de convenio, las partes acuerdan incorporar la cláusula siguiente, instruida en el Ordinario N° 360 del 01-07-2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo para la suscripción de estos convenios.

La Municipalidad se obliga a efectuar a las familias beneficiarias los pagos correspondientes, previa verificación del cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Subsistencia de la condición que su momento los habilita para ser sujeto del beneficio estatuido en la cláusula primera precedente, esta es, haber salido efectivamente de la aldea el beneficiario, su grupo familiar y todas aquellas personas que residan junto a él.

b) Suscripción de un contrato de arrendamiento, en los términos de los artículos 19, 5 y siguientes del Código Civil, redado sobre el inmueble, emplazado en un territorio que no constituya aldea, en el que la parte arrendataria sea el beneficiario o la Municipalidad respectiva. En este último caso, el Municipio deberá acreditar, mediante el contrato de comodato respectivo u otro instrumento, la entrega del inmueble objeto del contrato al beneficiario.

c) Que el beneficiario cubre el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, y de cumplimiento a todas las obligaciones que este le impone. Para proceder a la entrega del beneficio que establece la presente modificación de convenio, el beneficiario deberá entregar al Municipio el comprobante que acredite el pago de la renta de arrendamiento, conforme a formulario que la SEREMI pondrá a disposición de la MUNICIPALIDAD. En caso de que el beneficiario no diera cumplimiento a las condiciones descritas anteriormente, suspenderá provisionalmente el pago del beneficio e informará inmediatamente dicha circunstancia a la SEREMI, la que si corrobora la información antes referida, procederá a la revocación inmediata y definitiva del beneficio.

Las letras b) y c) de la presente cláusula no serán obligatorias en relación a los gastos de erradicación devengados con anterioridad a la presente modificación de convenio, en cuyo caso bastara el cumplimiento de las condiciones fijadas en el convenio original.

3.- Los documentos señalados en los vistos, se entenderán que forman parte integrante

del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.

MARLENE BAEZ SUAREZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

Vº Bº DIRECCIÓN DE CONTROL.

DISTRIBUCION:

- Seremi de Vivienda y Urbanismo región del Bío-Bío
- Dirección de Administración y Finanzas (2)
- Dirección de Control
- Administración Municipal
- Archivo

1. MUNICIPALIDAD DE LOTA
"Alcaldía"
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA ENTRE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LOTA Y LA
SECRETARÍA REGIONAL
MINISTERIAL DE VIVIENDA Y
URBANISMO DEL BÍO BÍO.-

LOTA, 06 de Febrero del 2012.-

DECRETO N° 260.-/

Vistos :

Convenio de Transferencia de recursos,
Programa Aldeas y Campamentos del 31/01/2012 entre la Secretaría Regional Ministerial
de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío y la I. Municipalidad de Lota, Resolución
Exenta N° 121 de 31/01/2012 del Seremi de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío,
que aprueba el convenio; y en mérito de lo dispuesto en los artículos 12, 56, y 63 de la Ley
N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

1.- APRUEBASE Convenio de Transferencia
de recursos entre la Seremi de de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío y la Ilustre
Municipalidad de Lota para el programa Aldeas y Campamentos, por un monto de \$
27.500.000.-

2.- Para todos los efectos legales el contrato
aludido que se aprueba se entenderá formar parte del presente decreto.-

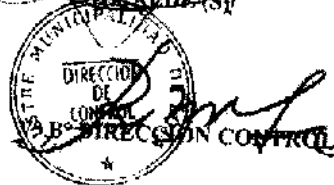
OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE. ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y, EN SU



[Signature]
SARDI MORALES RUIZ
SECRETARIO (S)



[Signature]
JERGE WONG HARREDA
ALCALDE (S)



Distribución :

- Seremi de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío
- Dirección de Admón. y Finanzas (2)
- Dirección Control
- Administrador Municipal
- Archivos.-

[Signature]
JWB/EMR/EMYT/emyl.

**CONVENIO DE TRANSPERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL
BIOBIO
Y
MUNICIPALIDAD DE LOTA**

En Concepción, a 31 de Enero del año 2012, entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la **SEREMI** representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, Don Rodrigo Saavedra Burgos, Arquitecto, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA** en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD RECEPTORA**, representada según se acreditará por su Alcalde subrogante don José Miguel Arjona Balesteros, chileno, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda 302, comuna de Lota, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, contempla entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisionales denominados Aldeas. Este cierre trae asociado diversos gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuestos del presente año según consta en el subtitulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 que permite que se transfieran recursos a las Municipalidades para la ejecución del mencionado Programa Aldeas y Campamentos, entre ella el cierre de aldeas.

SEGUNDO: En este contexto, existen 32 familias beneficiarias de un subsidio habitacional para concretar su solución habitacional definitiva, las que actualmente residen en las Aldeas Tucapel, El Edén y Capitán Silva, todas de la comuna de Lota. Estas familias constituyen los últimos residentes de las aldeas mencionadas por lo que su erradicación permitiría su cierre definitivo y evitaría la propagación de enfermedades y otros peligros asociados a los que están permanentemente expuestos sobre todo considerando la gran presencia de niños y personas de tercera edad. Por lo anterior, considerando que la entrega de las viviendas definitivas esta fijada para un futuro próximo y a la necesidad de erradicar inmediatamente a las familias residentes para evitar los riesgos antes mencionados, se generaran gastos de erradicación transitoria, según se indica en la tabla que se adjunta:

1	TUCAPEL	ELGUETA	ALVIAL	ROSA	CNT BERTA
2	TUCAPEL	PERNANDEZ	FRANGOLAO	YOLANDA	CSP
3	TUCAPEL	ORATE	ARAVENA	ALBINA	STA. BEATRIZ
4	TUCAPEL	BELTRAN	GOPEZ	NELSON	STA. BEATRIZ
5	TUCAPEL	CEBALLOS	HIGUERAS	MARIO	STA. BEATRIZ
6	TUCAPEL	CARTES	HIGUERAS	ELIANA	STA. BEATRIZ
7	TUCAPEL	ESPINOZA	HERNANDEZ	MARIA	CNT BERTA
8	TUCAPEL	VEGA	SOLIZ	MIRZA	STA. BEATRIZ
9	TUCAPEL	PEREIRA	BELTRAN	EVA	STA. BEATRIZ
10	TUCAPEL	GONZALEZ	ARAVENA	ORLANDO	STA. BEATRIZ
11	TUCAPEL	CANDIA	CANDIA	SARA	STA. BEATRIZ



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 121

CONCEPCIÓN, 31 ENE 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2012; la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre extensión del trámite de forma de razón; lo dispuesto en D.S. N° 397 (V y U) de 1976, que modifica el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; Ley N° 17.334, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; y lo previsto en el D.S. 27 (V y U), del año 2011, que crea el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se encuentra desarrollando el "programa de Aldeas y Campamentos" que tiene por objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisionales (Aldeas).
2. Que el referido programa contempla entre las acciones a ejecutar el cierre de los asentamientos provisionales que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente ocupadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. Que existen 32 familias beneficiarias de un subsidio habitacional para concretar su solución habitacional definitiva las que actualmente residen en las Aldeas "Tucapel", "El Edén" y "Capitán Silva" todas de la comuna de Lota. Estas familias constituyen los últimos residentes de las aldeas mencionadas por lo que su erradicación permitiría su cierre definitivo y evitaría la propagación de enfermedades y otros peligros asociados a los que están permanentemente expuestos sobre todo considerando la gran presencia de niños y personas de tercera edad.
4. Que el subtitulo 33 ítem 03 asignación 003 partida 18 capítulo 01, programa 07 del presupuesto para el año 2012 permite que se transfieran recursos a las municipalidades para la gestión del mencionado programa Aldeas y Campamentos, ejecución que contribuye a erradicar las aldeas.
5. Que es necesario dictar un acto administrativo que sancione el convenio celebrado entre la Municipalidad de Lota y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyos alcances se individualizan más que ante.

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBASE** Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 31 de Enero de 2012, entre la Municipalidad de Lota y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transfieren a continuación:

En Concepción, a 31 de Enero del año 2012, entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, Don Rodrigo Saavedra Burgos, Arquitecto, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, en adelante LA MUNICIPALIDAD o la ENTIDAD RECEPTORA representada según se acreditará por su Alcalde subrogante don José Miguel Arjona Bahesteros, en adelante ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda 302 comuna de Lota, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, contempla entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisionales denominados Aldeas. Este cierre trae asociado diversos gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuestos del presente año según consta en el subítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 que permite que se transfieran recursos a las Municipalidades para la ejecución del mencionado Programa Aldeas y Campamentos, entre ella el cierre de aldeas.

SEGUNDO: En este contexto, existen 32 familias beneficiarias de un subsidio habitacional para concretar su solución habitacional definitiva, las que actualmente residen en las Aldeas Tucapel, El Eden y Desiderio Silva, todas de la comuna de Lota. Estas familias constituyen las últimas residentes en las aldeas mencionadas por lo que su erradicación permitiría su cierre definitivo y evitaría la propagación de enfermedades y otros peligros asociados a los que están permanentemente expuestas, sobre todo considerando la gran presencia de niños y personas de tercera edad.

Por lo anterior, considerando que la entrega de las viviendas definitivas está fijada para un futuro cercano, y a la necesidad de erradicar inmediatamente a las familias residentes para evitar los riesgos antes mencionados, se generaran gastos de erradicación transitoria, según se indica en la tabla que se adjunta.

Nº	ALDEA	PAJERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO
1	TUCAPEL	ELGUETA	ALDEA	ROSA			CNT BERTA
2	TUCAPEL	HERNANDEZ	TRINIDAD	ROLANDA			GSP
3	TUCAPEL	ONATE	ARREVENA	ALEXINA			STA BEATRIZ
4	TUCAPEL	RELTAN	LOPEZ	NE SON			STA BEATRIZ
5	TUCAPEL	CEBALLOS	HIGUERAS	MARIO			STA BEATRIZ
6	TUCAPEL	CARTER	HIGUERAS	FLAVIA			STA BEATRIZ
7	TUCAPEL	ESPINOZA	HERNANDEZ	MARIA			CNT BERTA
8	TUCAPEL	VEGA	LOPEZ	MIRZA			STA BEATRIZ
9	TUCAPEL	PERERA	RELTAN	LENA			STA BEATRIZ
10	TUCAPEL	GONZALEZ	ARREVENA	ORLANDO			STA BEATRIZ
11	TUCAPEL	CANOA	CRUZA	SARA			STA BEATRIZ
12	TUCAPEL	LEVANCIN	MONA	MARIBEL			STA BEATRIZ
13	TUCAPEL	SANTANDER	MELLA	SUZABETH			CNT BERTA
14	TUCAPEL	GARCÉS	LENA	EDUARDO			CNT BERTA
15	TUCAPEL	MUÑOZ	HIGUERAS	SUSANA			TROMEN (LAGUNILLAS)
16	TUCAPEL	LOPEZ	VELARDELO	YURY			STA BEATRIZ
17	TUCAPEL	PALMA	TORRES	MARIA			CNT BERTA
18	TUCAPEL	GONZALEZ	GUERREROS	JACQUELINE			STA BEATRIZ
19	TUCAPEL	PVENTALBA	AMOR	VALDIMER			STA BEATRIZ
20	TUCAPEL	CEBALLOS	SALAS	CESAR			STA BEATRIZ
21	TUCAPEL	ORTIZ	CRUCES	CARLOS			STA BEATRIZ
22	TUCAPEL	ORTIZ	CRUCES	VON			STA BEATRIZ
23	TUCAPEL	MUÑOZ	HIGUERAS	FALOMA			STA BEATRIZ
24	TUCAPEL	ONATE	TRINIDAD	KATHERINE			STA BEATRIZ
25	TUCAPEL	BAEZ	BURDILES	MARIO			STA BEATRIZ
26	TUCAPEL	URRUTIA	LOPEZ	MARCELA			STA BEATRIZ
27	EL EDÉN	CANALEN	CRUZNA	LESSICA			PABLITO III
28	EL EDÉN	RAIN	RAIN	SALVADOR			PABLITO III
29	EL EDÉN	RAIN	MUÑOZ	ESTER			PABLITO III
30	EL EDÉN	DUARTE	PUZ	LUANA			PABLITO III
31	TUCAPEL	SALGADO	BURGOS	OLGA			CORONEL CRTZ
32	CAPTAN SILVA	SOLAP	ALCER	HECTOR			SANTA BEATRIZ

TERCERO: Para el cierre de las aldeas aldeas se hace de todo necesario solventar los gastos de traslado transitorio de aquellas familias que aún a habitar y se encuentran a la espera de la concreción de su proyecto habitacional.

CUARTO: En virtud de lo expuesto, la SEREMI y la Municipalidad de Lota acuerdan a través del presente instrumento un convenio de transferencia de recursos cuya finalidad es realizar todos los actos que sean necesarios para que las familias en tránsito accedan a una solución habitacional transitoria.

Para estos efectos, la Entidad Receptora se obliga a respetar los lineamientos indicados por la SEREMI, que en este acto le son entregados en documento adjunto, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente Convenio. Cualquier modificación a dichos lineamientos y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

Nº	ALDEA	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	Nº hogares	CANTO	TOTAL
1	TUCAPEL	ELQUEYA	ALVEAL	ROSA			CNT BERTA	4	\$ 110.000	\$ 440.000
2	TUCAPEL	HERNÁNDEZ	FRANCISCA	YOLANDA			CSP	7	\$ 110.000	\$ 770.000
3	TUCAPEL	ONATE	ARAVENA	ANIBAL			STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
4	TUCAPEL	BELTRAN	LOPEZ	NELSON			STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
5	TUCAPEL	SEGALLON	HIGUERAS	MARIA			STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
6	TUCAPEL	CARTES	HIGUERAS	PAUL			STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
7	TUCAPEL	ESPINOZA	HERNANDEZ	MARIA			CNT BERTA	4	\$ 110.000	\$ 440.000
8	TUCAPEL	LEON	NUÑEZ	VERZA			STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
9	TUCAPEL	LOPEZ	NUÑEZ	PAUL			STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
10	TUCAPEL	NUÑEZ	NUÑEZ	OPALDO			STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
11	TUCAPEL	CANSA	CANSA	ISABEL			STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
12	TUCAPEL	GUARDINI	NUÑEZ	MARCELO			STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
13	TUCAPEL	SANTANDER	MULLA	EUGENIO			CNT BERTA	4	\$ 110.000	\$ 440.000
14	TUCAPEL	QUILLES	LEON	EDUARDO			TROMEN LAQUINILAS	13	\$ 110.000	\$ 1.430.000
15	TUCAPEL	MUNOZ	HIGUERAS	PAULINA			TROMEN LAQUINILAS	13	\$ 110.000	\$ 1.430.000
16	TUCAPEL	RODRIGUEZ	VILLARREAL	JOSE			STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
17	TUCAPEL	RAMA	TORRES	MARIA			CNT BERTA	4	\$ 110.000	\$ 440.000
18	TUCAPEL	SONDALE	HIGUERAS	LAURENTE			STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
19	TUCAPEL	GUENTHER	AYALA	PAULINA			STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
20	TUCAPEL	OLIVEROS	LEON	TERESA			STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
21	TUCAPEL	ORTIZ	HIGUERAS	EDUARDO			STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
22	TUCAPEL	ORTIZ	HIGUERAS	JOSE			STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
23	TUCAPEL	MUNOZ	HIGUERAS	PAULINA			STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
24	TUCAPEL	ONATE	FRANCISCO	KATHERINE			STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
25	TUCAPEL	SABY	HIGUERAS	MIRKO			STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
26	TUCAPEL	URREA	SABY	MANUELA			STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
27	EL EDEN	DANALEC	MEDINA	DESSON			ADELA ESTER	13	\$ 110.000	\$ 1.430.000
28	EL EDEN	RAIN	RAIN	SALVADOR			PABLITO 2	13	\$ 110.000	\$ 1.430.000
29	EL EDEN	RAIN	MUNOZ	ESTER			PABLITO 2	13	\$ 110.000	\$ 1.430.000
30	EL EDEN	QUARTES	PUZ	JOHANA			PABLITO 2	13	\$ 110.000	\$ 1.430.000
31	TUCAPEL	SALVADOR	BURGOS	JOSE			CORNEL ORTIZ	11	\$ 110.000	\$ 1.210.000
32	EL EDEN	OLAR	ALVEAL	HECTOR			SANTA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
									\$	27.500.000

QUINTO: La Entidad Receptora en la ejecución del Convenio y en la aplicación de los recursos que se le transfieren en virtud del presente Convenio para uso de su propia normativa y procedimientos. Se deja expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora por lo tanto dichos recursos serán manejados por ésta en una cuenta de administración de fondos de terceros creada para tales efectos sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de la República.

SEXTO: El monto total de la transferencia es de \$27.500.000 (veintisiete millones quinientos mil pesos), los cuales se desglosan de la siguiente manera:

SEPTIMO: La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de 2 días contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio, a iniciar el(los) proceso(s) de pago de los gastos de traslado transitorio, de acuerdo al procedimiento, cuotas y plazos que se señalen en los lineamientos a que hace referencia el artículo cuarto anterior.

OCTAVO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

NOVENO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2001, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instituido por Ordinario N° 1429, de 2001, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio, se entenderá formar parte del mismo, así como las demás normas que la sean aplicables.

En pago de lo anterior la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectivo el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos).

b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del periodo a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al mes en que se haya verificado algún pago.

c) La rendición que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada por cada familia respecto de la cual se haya levantado a efecto el pago de dinero para cubrir los gastos de traslado transitorio.

d) No se efectuarán nuevos giro(s) de fondos, en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la totalidad y en los términos establecidos en el convenio.

f) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener la disposición de la Contraloría General de la República toda la documentación original que da origen a los gastos realizados, en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2001.

DÉCIMO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias en el ámbito de su competencia y atribuciones para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos los que deberán ser rembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha en que sea requerida la devolución.

DÉCIMO PRIMERO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los organismos de control establecidos por ley.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 13 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO TERCERO: Este Convenio se firma en tres ejemplares de mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes, y uno se remitirá a la Dirección de Programa de Aideas y Campamentos.

DECIMO CUARTO: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben mediante el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío-Bío, consta en el del D S 27 (V. y U.), del año 2011 y la personería de don José Miguel Mujica emana de la facultad de subrogación contemplada en el artículo 62 de la Ley 18.856 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2. IMPÚTESE el gasto al subítulo 39, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuesto para el año 2012.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE, ARCHIVESE

V. B. U. Jurídica
CUCOMF

Distribución

- Municipalidad de Lota
- Departamento de Planes y Programas
- Programa Aldeas y Campesinos
- Unidad Jurídica
- Abogadas de Aldeas
- Oficina de Partes



RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

AMANDA IRENE SILVA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARÍA REGIONAL MINVI.
REGIÓN DEL BÍO-BÍO

12	TUCAPEL	LEVANTINI	MOYA	MARIBEL
13	TUCAPEL	SANTANDER	MELLA	ELIZABETH
14	TUCAPEL	GARIBAY	LEIVA	EDUARDO
15	TUCAPEL	MUNOZ	HIGUERAS	SUSANA
16	TUCAPEL	VOPS	VILLARROEL	YURY
17	TUCAPEL	PALMA	TORRES	MARIA
18	TUCAPEL	GONZALEZ	GUERRERO	JACQUELINE
19	TUCAPEL	FUENTEALBA	AMIGO	VALDIMIR
20	TUCAPEL	CEBALLOS	SALAS	CESAR
21	TUCAPEL	ORTIZ	CRUCES	CARLOS
22	TUCAPEL	ORTIZ	CRUCES	YON
23	TUCAPEL	MUNOZ	HIGUERAS	PAULINA
24	TUCAPEL	ORATE	TRONCOSO	CATHERINE
25	TUCAPEL	SÁEZ	BURDILES	MIRIAM
26	TUCAPEL	BORRERO	SAEZ	MANUELA
27	EL EDÉN	CANALES	MEDINA	BERNICA
28	EL EDÉN	RAIN	RAIN	SALVADOR
29	EL EDÉN	RAIN	MUNOZ	ESTER
30	EL EDÉN	DUARTE	RUIZ	JUANA
31	TUCAPEL	SALLADO	BURGOS	OLGA
32	CAPITAN	SILVA	SOLAR	ALVARO

STA. BEATRIZ
CNT BERTA
CNT BERTA
TROMEN
(LAGUNILLAS)
STA. BEATRIZ
CNT BERTA
STA. BEATRIZ
STA. BEATRIZ
STA. BEATRIZ
STA. BEATRIZ
STA. BEATRIZ
STA. BEATRIZ
STA. BEATRIZ
PABLITO III
PABLITO III
PABLITO III
PABLITO III
CORONEL ORTIZ
SANTA BEATRIZ

TERCERO: Para el dñe de las referidas aldeas se hace del todo necesario solventar los gastos de traslado transitorio de aquellas familias, que aún la habitan y se encuentran a la espera de la concreción de su proyecto habitacional.

CUARTO: En virtud de lo expuesto, la SEREMI y la Municipalidad de Lota acuerdan a través del presente instrumento un convenio de transferencia de recursos cuya finalidad es realizar todos los actos que sean necesarios para que las familias en tránsito accedan a una solución habitacional transitoria.

Para estos efectos, la Entidad Receptora se obliga a respetar los lineamientos indicados por la SEREMI, que en este acto le son entregados en documento adjunto, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente Convenio. Cualquier modificación a dichos lineamientos, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

QUINTO: La Entidad Receptora en la ejecución del Convenio y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente Convenio hará uso de su propia normativa y procedimientos. Se deja expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, por lo tanto dichos recursos serán manejados por ésta en una cuenta de administración de fondos de terceros creada para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de la República.

SEXTO: El monto total de la transferencia es de \$27.500.000 (veintisiete millones quinientos mil pesos), los cuales se desglosan de la siguiente manera:

1	TUCAPEL	ELGUETA	ALVEAL	ROSA	CNT BERTA	4	\$ 110.000	\$ 440.000
2	TUCAPEL	FERNÁNDEZ	TRANGOLAO	YOLANDA	CSP	7	\$ 110.000	\$ 770.000
3	TUCAPEL	ONATE	ARAVENA	ALBINA	STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
4	TUCAPEL	BELTRAN	LÓPEZ	NELSON	STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
5	TUCAPEL	CEBALLOS	HIGUERAS	MARIO	STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
6	TUCAPEL	CARTES	HIGUERAS	FLAVIA	STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
7	TUCAPEL	ESPINOZA	HERNÁNDEZ	MARIA	CNT BERTA	4	\$ 110.000	\$ 440.000
8	TUCAPEL	VEGA	SOLIZ	MIRZA	STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
9	TUCAPEL	PEREIRA	BELTRAN	EVA	STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
10	TUCAPEL	GONZÁLEZ	ARAVENA	ORLANDO	STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
11	TUCAPEL	CANDIA	CANDIA	SARA	STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
12	TUCAPEL	LEVANCINI	MOYA	MARIBEL	STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
13	TUCAPEL	SANTANDER	MELLA	ELIZABETH	CNT BERTA	4	\$ 110.000	\$ 440.000
14	TUCAPEL	GARCÉS	LEIVA	EDUARDO	TROMEN LAGUNILLAS	12	\$ 110.000	\$ 1.320.000
15	TUCAPEL	MUÑOZ	HIGUERAS	SUSANA	TROMEN LAGUNILLAS	12	\$ 110.000	\$ 1.320.000
16	TUCAPEL	VOF5	VILLARROEL	YURY	STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
17	TUCAPEL	PALMA	TORRES	MARIA	CNT BERTA	4	\$ 110.000	\$ 440.000
18	TUCAPEL	GONZÁLEZ	GUERREROS	JACQUELINE	STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
19	TUCAPEL	FUENTEALBA	AMIGO	VALCÍMIR	STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
20	TUCAPEL	CEBALLOS	SALAS	CÉSAR	STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
21	TUCAPEL	ORTIZ	CRUCES	CARLOS	STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
22	TUCAPEL	ORTIZ	CRUCES	IVON	STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
23	TUCAPEL	MUÑOZ	HIGUERAS	PALOMA	STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
24	TUCAPEL	ONATE	TRONCOSO	KATHERINE	STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
25	TUCAPEL	SÁEZ	BURDILES	MIRKO	STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
26	TUCAPEL	URREA	SABZ	MANUELA	STA. BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
27	EL EDÉN	CANALES	MEDINA	IBESICA	ADELA ESTER	13	\$ 110.000	\$ 1.430.000
28	EL EDÉN	RAIN	RAIN	SALVADOR	PABLITO 2	13	\$ 110.000	\$ 1.430.000
29	EL EDÉN	RAIN	MUÑOZ	ESTER	PABLITO 2	13	\$ 110.000	\$ 1.430.000
30	EL EDÉN	DUARTE	RUIZ	RUANA	PABLITO 2	13	\$ 110.000	\$ 1.430.000
31	TUCAPEL	SALGADO	BURGOS	OLGA	CORONEL ORTIZ	11	\$ 110.000	\$ 1.210.000
32	CAPITAN SILVA	SOLAR	ALVEAR	HECTOR	SANTA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
							\$	27.590.000

SEPTIMO: La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de 2 días contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio, a iniciar el(los) proceso(s) de pago de los gastos de traslado transitorio, de acuerdo al procedimiento, cuotas y plazos que se señalen en los lineamientos a que hace referencia el artículo cuarto anterior.

OCTAVO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

NOVENO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la

Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, Instruido por Ordinario N° 1426, de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden formar parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia (de los recursos).
- b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al mes en que se haya verificado algún pago.
- c) La rendición que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, por cada familia respecto de la cual se haya llevado a efecto el pago de dinero para cubrir los gastos de traslado transitorio.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

DÉCIMO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

DÉCIMO PRIMERO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 13 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO TERCERO: Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando una en poder de cada una de las partes y uno se remitirá a la Dirección del Programa de Aldeas y Campamentos.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben mediante el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, consta en el del D.S. 27 (V. y U.), del año 2011 y la personería de don José Miguel Arjona emana de la facultad de subrogación contemplada en el artículo 62 de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
ALCALDE SUBROGANTE
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA



RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
SECRETARIO VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL BIOBIO



ACTA DE ACEPTACIÓN EN DOMINIO /RECHAZO DE VIVIENDA DE EMERGENCIA

Por este acto, la Intendencia de la Región del Biobío pone a disposición de la familia _____ identificada como ocupante de la vivienda de emergencia número _____ de acuerdo a la singularización en el Mapa de la Aldea _____, la cual fue adquirida por el Fisco - Ministerio del Interior y Seguridad Pública con cargo a los recursos de emergencia, con motivo del terremoto del 27 de febrero de 2010 -

Para tal efecto, (el) o (lla) compareciente deberá en este acto pronunciarse irrevocablemente si:

ACEPTA LA VIVIENDA Si..... NO.....

En caso que la familia no acepte la vivienda de emergencia o no emita pronunciamiento dentro, la vivienda de emergencia se mantendrá como propiedad del Fisco - Ministerio del Interior y Seguridad Pública y este podrá proceder al desarme y traslado de la vivienda de emergencia en cualquier momento.

Fecha:

Aldea:

Comuna:

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo, _____, con fecha _____, declaro recibir conforme, la cantidad de \$ _____ correspondiente al 50% de los gastos que irroga el traslado de familia desde la aldea _____ a una vivienda transitoria, durante el tiempo intermedio que resta para que reciba mi vivienda definitiva, la cual forma parte del Proyecto _____.

Los recursos que recibo en este acto serán destinados a financiar los gastos descritos en el párrafo anterior.

FIRMA

Nombre:

RUT:

**LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS
ENTRE
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BIOBIO Y MUNICIPALIDAD DE LOTA**

Concepción, a 30 de enero de 2012.

Para la ejecución del Convenio suscrito entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Bío-Bío y Municipalidad de Lota con esta misma fecha, y conforme al artículo Cuarto, la Municipalidad de Lota deberá observar los siguientes lineamientos:

1) La nómina de familias/personas que recibirán recursos para financiar sus gastos de traslado transitorio es la siguiente:

1	TUCAPEL	ELGUETA	ALVIAL	ROSA	ENT BERTA	4	\$ 110.000	\$ 440.000
2	TUCAPEL	FERNÁNDEZ	TRANGOLAO	YOLANDA	CSP	7	\$ 110.000	\$ 770.000
3	TUCAPEL	ONATE	ARAVENA	ALBINA	STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
4	TUCAPEL	BELTRAN	LOPEZ	NELSON	STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
5	TUCAPEL	CEBALLOS	HIGUERAS	MARIO	STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
6	TUCAPEL	CARTES	HIGUERAS	FLAVIA	STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
7	TUCAPEL	ESPINOZA	HERNÁNDEZ	MARIA	ENT BERTA	4	\$ 110.000	\$ 440.000
8	TUCAPEL	VICA	SOLIZ	MIRZA	STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
9	TUCAPEL	PEREIRA	BELTRAN	EVA	STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
10	TUCAPEL	GONZÁLEZ	ARAVENA	ORLANDO	STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
11	TUCAPEL	CANDIA	CANDIA	SARA	STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
12	TUCAPEL	LEVANCINI	MOYA	MARIBEL	STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
13	TUCAPEL	SANTANDER	MELLA	ELIZABETH	ENT BERTA	4	\$ 110.000	\$ 440.000
14	TUCAPEL	GARCÉS	LEIVA	EDUARDO	TROMEN LAGUNILLAS	12	\$ 110.000	\$ 1.320.000
15	TUCAPEL	MUÑOZ	HIGUERAS	SUSANA	TROMEN LAGUNILLAS	12	\$ 110.000	\$ 1.320.000
16	TUCAPEL	VONS	VELARDELO	YURY	STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
17	TUCAPEL	PALMA	TORRES	MARIA	ENT BERTA	4	\$ 110.000	\$ 440.000
18	TUCAPEL	GONZÁLEZ	GUERREROS	JACQUELINE	STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
19	TUCAPEL	FUENTEALBA	AMICO	VALDMIR	STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
20	TUCAPEL	CEBALLOS	SALAS	CESAR	STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
21	TUCAPEL	ORTIZ	CRUCES	CARLOS	STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
22	TUCAPEL	ORTIZ	CRUCES	IVON	STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
23	TUCAPEL	MUNOZ	HIGUERAS	PALOMA	STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
24	TUCAPEL	ONATE	TRONCOSO	KATHERINE	STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
25	TUCAPEL	SAEZ	BURNILES	MIRKO	STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
26	TUCAPEL	URRUTIA	SAEZ	MANUELA	STA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
27	EL EDÉN	CANALES	MEDINA	JESSICA	PABUTO 3	13	\$ 110.000	\$ 1.430.000
28	EL EDÉN	RAIN	RAIN	SALVADOR	PABUTO 4	13	\$ 110.000	\$ 1.430.000

29	RU EDEN	RAIN	MUNDOZ	ESTER
30	EL EDEN	DUANTE	RUIZ	RIANA
31	TUCAPEL	SALGADO	BURGOS	OLGA
32	CAPITAN SILVA	SOLAR	ALVEAR	HECTOR

PABLO 5	13	\$ 110.000	\$ 1.430.000
PABLO 6	13	\$ 110.000	\$ 1.430.000
CORONEL ORTIZ	11	\$ 110.000	\$ 1.210.000
SANTA BEATRIZ	7	\$ 110.000	\$ 770.000
			\$27.900.000

- 2) El monto total que recibirá cada beneficiario es el señalado en el cuadro anterior.
- 3) El pago deberá realizarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha en que la Municipalidad cuente con los recursos
- 4) El pago a cada beneficiario se realizará en 2 cuotas de igual monto. La primera de ellas se deberá pagar en febrero de 2012 y la segunda en abril de 2012.
- 5) Previo al pago, cada beneficiario deberá suscribir una declaración jurada, de acuerdo al formato que se adjunta, mediante la cual expresa que los recursos que se le entregan en ese acto serán única y exclusivamente destinados a solventar los gastos que irrogue el traslado de la aldea en el tiempo que resta para la entrega de la vivienda definitiva.
- 6) Además, previo al pago, cada beneficiario deberá declarar si acepta o no quedarse con la vivienda de emergencia. En caso que si la acepta, deberá retirarla de la aldea dentro del plazo de 5 días. Se adjunta formato de este documento.
- 7) Respecto a la rendición de los recursos, la Municipalidad deberá detallar el pago realizado a cada familia dentro de los 10 primeros días del mes de marzo 2012 y mayo 2012, respectivamente. Asimismo, deberá entregar a la Seremi los documentos descritos en los números 5) y 6) anteriores.



ORD. N° 0360

ANT.: Resolución N°759 de 2003 de la Contraloría General de la República.

Oficio N°1426 de 2006, sobre procedimiento de transferencias y rendición de cuentas en los Servicios del Sector Vivienda, de esta Subsecretaría.

MAT.: Imparte instrucciones sobre transferencia de recursos con cargo al subtítulo 33 ítem 03 asignación 003 del Programa de Aldeas y Campamentos, destinados al financiamiento de Gastos de Traslado Transitorio.

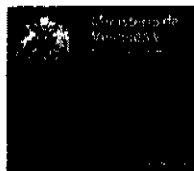
SANTIAGO, 01 JUL. 2011



DE: SR. JAIME ROMERO ÁLVAREZ.
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

1. Como es de su conocimiento, el Programa Aldeas y Campamentos ha dispuesto desde el año 2011, para su ejecución con recursos identificados en la partida 18, capítulo 01, programa 02, subtítulo 33, ítem 03, asignación 003.
2. Para efectos de la ejecución de dicha partida, se han suscrito convenios de transferencia de recursos con el objeto de otorgar financiamiento a diversas iniciativas, entre ellas, la asignación de Gastos de Traslado Transitorio o GTT.
3. Dichos GTT, en ocasiones, se han entregado sin verificar la existencia de un contrato de arrendamiento, la efectiva ocupación de otro inmueble distinto al que ocupaba en el campamento, ni su permanencia en él.
4. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario implementar un mayor control sobre los recursos transferidos para financiar GTT, así como, revisar los documentos que permitan constatar el cumplimiento del objetivo previsto en los respectivos convenios.
5. En virtud de lo anterior, se instruye la aplicación de las siguientes medidas de control de los recursos destinados a financiar Gastos de Traslado Transitorio:
 - 5.1 Las Secretarías Regionales Ministeriales elaborarán, en conjunto con los Municipios, Instrumentos que establezcan la forma en que se rendirán estos recursos, todo ello en conformidad a las normas que regulan la rendición de cuentas, en especial aquellas impartidas por el Órgano Contralor y, por esta Subsecretaría, las cuales se indican en el antecedente.
 - 5.2 Incorporar en los nuevos convenios, en las adendas que se suscriban y en aquellos convenios actualmente vigentes, cláusulas



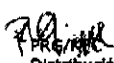
que regulen el acceso a este beneficio, indicando expresamente las condiciones para conceder este financiamiento, que a continuación se enuncian:

- 5.2.1 Salida efectiva del campamento del beneficiario, su grupo familiar y de todas aquellas personas que residan junto a él.
 - 5.2.2 Suscripción de un contrato de arrendamiento, en los términos de los artículos 1915 y siguientes del Código Civil, recaído sobre un inmueble, emplazado en un territorio que no constituya campamento.
 - 5.2.3 Suscripción de un contrato de arrendamiento, en el que la parte arrendataria sea el beneficiario o la Municipalidad respectiva. En este último caso, el Municipio deberá acreditar, mediante el contrato de comodato respectivo u otro instrumento, la entrega del inmueble objeto del contrato al beneficiario.
 - 5.2.4 El beneficiario tendrá la obligación de habitar el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, dar cumplimiento a todas las obligaciones que éste le impone y entregar al Municipio el comprobante que acredite el pago de la renta de arrendamiento.
 - 5.2.5 En caso que el beneficiario no diera cumplimiento a las condiciones descritas anteriormente, procederá la revocación inmediata del beneficio.
 - 5.3 Será función de los profesionales del Programa Aldeas y Campamentos verificar e informar mensualmente la observancia de las condiciones descritas en el numeral precedente al Director SERVIU y al SEREMI V. y U. respectivo. Mismo Informe, con carácter de trimestral, deberán evacuar a partir de la primera quincena del mes de Julio, a la Secretaría del Programa Aldeas y Campamentos.
6. Se hace presente que esta instrucción se imparte al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Ley N°1305 de 1975.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



ROBERTO ROMERO ÁLVAREZ.
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
SUBSECRETARIO


Distribución:

- Sras. (es) Secretarías Regionales Ministeriales de V. y U. (15 Regiones)
- Sras. (es) Directores SERVIU (15 Regiones)
- Gabinete Ministro V. y U.
- Gabinete Subsecretario V. y U.
- Secretaría Ejecutiva del Programa Aldeas y Campamentos.
- Oficina de Partes y Archivo.



394

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITA ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BIO BIO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, Y ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1058

CONCEPCIÓN, 29 OCT 2014

VISTOS:

- 1) El convenio de fecha 31.01.2012, suscrito entre esta Secretaría Regional Ministerial y la Municipalidad de Lota, aprobado por Resolución Exenta N° 121 de la SEREMI de fecha 31.01.2012, por medio del cual se transfirieron recursos a la Municipalidad a fin de que contribuyera a la erradicación transitoria de las familias que residían en las aldeas "Tucapel, El Edén y Capitán Silva" de la comuna de Lota, modificado y/o suplementado por medio de las Resoluciones Exentas N°s 822 de 18.05.2012; 1.544 de 02.10.2012; y 379 de 26.02.2013.
- 2) El Memorándum N° 83 de la Encargada Regional del Programa Aldeas y Campamentos de SERVIU Región del Bio Bio, de 31.07.2014, por medio del cual se solicita la confección de una nueva modificación del convenio señalado en el Visto N° 1, por las razones, plazos y monto expresados en el informe adjunto a dicho Memorándum, complementado por la documentación remitida con fecha 30 de septiembre de 2014.
- 3) Lo dispuesto en la Ley N° 20.713, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2014; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y en el D.S. N° 38 (V. y U.) de 2014, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bio Bio, y

CONSIDERANDO:

1. Que en virtud del convenio señalado en el Visto N°s 1 y sus modificaciones, se transfirió a la Municipalidad la suma de \$27.500.000 (veintisiete millones quinientos mil pesos), con el objeto de contribuir a la erradicación transitoria de las familias que residían en las aldeas "Tucapel, El Edén y Capitán Silva" de la comuna de Lota.
2. Que, según se indica en el informe adjunto al Memorándum mencionado en el Visto N° 2, la vigencia del convenio consignado en el Visto N° 1 expiró en diciembre de 2013, por lo que se requiere extender su vigencia y transferir nuevos fondos, atendido que el retraso en la entrega del proyecto CNT "Adela Ester" determina que una familia, originaria de la aldea "El Edén", continúa incurriendo en gastos de erradicación transitoria, hasta la entrega de dicho proyecto habitacional.
3. Que, en razón de lo anterior, con fecha 09.10.2014, esta Secretaría Regional Ministerial y la Ilustre Municipalidad de Lota suscribieron una modificación del convenio ya señalado, que le permitirá a esta última atender la necesidad expuesta en la cláusula precedente.

Por lo tanto, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

19.- APRUEBASE la modificación de convenio de transferencia de recursos suscrita con fecha 09.10.2014, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío y la Ilustre Municipalidad de Lota, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 09.10.2014, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Bío Bío, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Jaime Arévalo Núñez, chileno, arquitecto, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, de la ciudad y comuna de Concepción, y la I. Municipalidad de Lota, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "la ENTIDAD RECEPTORA", representada, según se acreditará, por su Alcalde Sr. Patricio Marchant Ulloa, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda 302, comuna de Lota, quienes expresan que han acordado la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Que, con fecha 31 de enero de 2012, esta Secretaría Regional Ministerial celebró un Convenio con la Ilustre Municipalidad de Lota, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 121 de 31 de enero de 2012, a fin de que ésta última, contribuyera a la erradicación transitoria de las familias que residían en las aldeas "Tucapel, El Eden y Capitán Silva", de la comuna de Lota, para lo cual esta Secretaría transfirió la suma de \$27.500.000 (veintisiete millones quinientos mil pesos).

Con posterioridad, por razones imprevistas, se retrasó la entrega de los proyectos CNT a las cuales estaban asociadas las familias, retraso que motivó la extensión del referido convenio de erradicación transitoria, según dan cuenta las Resoluciones Exentas N° 822 de 18 de mayo de 2012; 1544 de 02 de octubre de 2012, y 379 de 26 de febrero de 2013, complementaciones que sumado al convenio original, ascienden a un total de \$43.340.000 (cuarenta y tres millones trescientos cuarenta mil pesos) transferidos.

SEGUNDO: Que según da cuenta la Coordinadora Regional del Programa Aldeas y Campamentos, por las razones que se indican en el informe y minuta técnica adjunta, el Proyecto CNT "Adela Ester" al día de hoy presenta un avance real del 70%, no siendo posible la concreción de lo planificado, retrasándose nuevamente su entrega hasta el 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio que existen aumentos de obras que implicarán prorrogar dicho plazo.

Este nuevo retraso, afecta directamente a una familia originaria de la aldea "El Edén" que espera la recepción del CNT "Adela Ester" para su erradicación definitiva. En tanto esto no suceda, continúa incurriendo en gastos de erradicación transitoria, haciéndose necesario complementar el referido convenio, extendiendo su vigencia entre los meses de enero de 2014 y febrero del año 2015. Respecto del efecto retroactivo de esta modificación, se tiene presente lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

TERCERO: En virtud de lo expuesto, a través del presente instrumento la SEREMI y la MUNICIPALIDAD acuerdan una nueva transferencia de recursos, que permitirá a esta última, atender la necesidad expuesta en la cláusula precedente, hasta la entrega definitiva de las viviendas del proyecto CNT "Adela Ester".

El monto total a transferir a la I. Municipalidad de Lota asciende a \$2.100.000 (dos millones cien mil pesos), que solo podrá ir en beneficio de la persona y en la forma que se indica en la siguiente tabla:

NOMBRE	RUT	MESES GTT	MONTO MENSUAL GTT	MONTO TOTAL GTT
Jessica Canales Medina		Enero 2014 - Febrero 2015	\$150.000	\$2.100.000

El traspaso de la suma antes individualizada a la Municipalidad se efectuará mediante cheque de transferencia de fondos o transferencia electrónica de ellos, que ésta habrá de ingresar en la cuenta de terceros.

Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del mencionado Programa Aldeas y Campamentos.

CUARTO: *Que sin perjuicio de mantenerse vigente todo lo no modificado por esta modificación de convenio, las partes acuerdan incorporar la cláusula siguiente, instruida en el Ordinario N° 360, de 01.07.2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo para la suscripción de estos convenios.*

La Municipalidad se obliga a efectuar a las familias beneficiarias los pagos correspondientes, previa verificación del cumplimiento de las siguientes condiciones:

a.- Subsistencia de la condición que en su momento los habilitó para ser sujetos del beneficio estatuido en la cláusula primera precedente, esto es, haber salido efectivamente de la aldea el beneficiario, su grupo familiar y todas aquellas personas que residan junto a él.

b.- Suscripción de un contrato de arrendamiento, en los términos de los artículos 1915 y siguientes del Código Civil, recaído sobre un inmueble, emplazado en un territorio que no constituya aldea, en el que la parte arrendataria sea el beneficiario o la Municipalidad respectiva. En este último caso, el Municipio deberá acreditar, mediante el contrato de comodato respectivo u otro instrumento, la entrega del inmueble objeto del contrato al beneficiario.

c.- Que el beneficiario habite el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, y de cumplimiento a todas las obligaciones que éste le impone. Para proceder a la entrega del beneficio que establece la presente modificación de convenio, el beneficiario deberá entregar al Municipio el comprobante que acredite el pago de la renta de arrendamiento, conforme a formulario que la SEREMI pondrá a disposición de la MUNICIPALIDAD.

En caso de que el beneficiario no diera cumplimiento a las condiciones descritas anteriormente, suspenderá provisionalmente el pago del beneficio e informará inmediatamente dicha circunstancia a la SEREMI, la que si corroborara la información antes referida, procederá a la revocación inmediata y definitiva del beneficio.

Los letras "b" y "c" de la presente cláusula no serán obligatorias en relación a los gastos de erradicación devengados con anterioridad a la presente modificación de convenio, en cuyo caso bastará el cumplimiento de las condiciones fijadas en el convenio original.

QUINTO: *Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes, y otro en poder del Programa Aldeas y Campamentos, Región del Bío Bío.*

SEXTO: *La personería de don Jaime Arévalo Núñez, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío consta del D.S. N° 38 (V. y U.) de 2014, y la personería de Patricia Marchant Ulloa como Alcaldé de la I. Municipalidad de Lota consta en Decreto Alcaldicio N° 194 de fecha 06 de diciembre de 2012.*

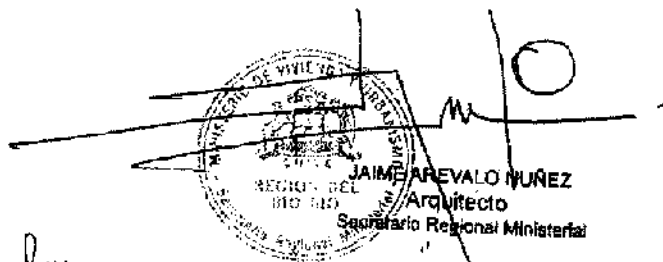
2º.- La Secretaría Regional Ministerial velará por el fiel cumplimiento de la modificación de convenio transcrita precedentemente.

3º.- TRANSFERIRASE a la Ilustre Municipalidad de Lota el monto de \$2.100.000 (dos millones cien mil pesos), conforme a lo establecido en la cláusula tercera de la modificación de convenio que se aprueba, para los fines y condiciones que en ella se señalan.

4.- IMPÚTESE el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, Programa 02, Aldeas y Campamentos, de la Ley N° 20.713, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2014.

5.- La Resolución Exenta N° 121 de esta SEREMI, de 31.01.2012, y sus modificaciones posteriores, mantienen su vigencia, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Vº DE U. JURÍDICA *[Signature]*

DISTRIBUCION

- 1) Municipalidad de Lota (Incl. Convenio).
- 2) Programa Campamentos SEREMI MINMU (Incl. Convenio).
- 3) Secretaría Ejecutiva Programa Aldeas y Campamentos
- 4) Unidad Jurídica.
- 5) Sección Administración y Finanzas.
- 6) Oficina de Partes.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

[Signature]

MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINMU
REGION DEL BIO-BIO



**MODIFICACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL BÍO BÍO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**

En Concepción, a **09 OCT. 2014**, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Bío Bío, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **Jaime Arévalo Núñez**, chileno, arquitecto, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, de la ciudad y comuna de Concepción, y la I. Municipalidad de Lota, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "la ENTIDAD RECEPTORA", representada, según se acreditará, por su Alcalde Sr. **Patricio Marchant Ulloa**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda 302, comuna de Lota, quienes expresan que han acordado la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Que, con fecha 31 de enero de 2012, esta Secretaría Regional Ministerial celebró un Convenio con la Ilustre Municipalidad de Lota, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 121 de 31 de enero de 2012, a fin de que ésta última, contribuyera a la erradicación transitoria de las familias que residían en las aldeas "*Tucapele, El Eden y Capitán Silva*", de la comuna de Lota, para lo cual esta Secretaría transfirió la suma de **\$27.500.000** (veintisiete millones quinientos mil pesos).

Con posterioridad, por razones imprevistas, se retrasó la entrega de los proyectos CNT a los cuales estaban asociadas las familias, retraso que motivó la extensión del referido convenio de erradicación transitoria, según dan cuenta las **Resoluciones Exentas N° 822** de 18 de mayo de 2012; **1544** de 02 de octubre de 2012, y **379** de 26 de febrero de 2013, complementaciones que sumada al convenio original, ascienden a un total de **\$43.340.000** (cuarenta y tres millones trescientos cuarenta mil pesos) transferidos.

SEGUNDO: Que según da cuenta la Coordinadora Regional del Programa Aldeas y Campamentos, por las razones que se indican en el informe y minuta técnica adjunta, el Proyecto CNT "*Adela Ester*" al día de hoy presenta un avance real del 70%, no siendo posible la concreción de lo planificado, retrasándose nuevamente su entrega hasta el 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio que existen aumentos de obras que implicarán prorrogar dicho plazo.

Este nuevo retraso, afecta directamente a una familia originaria de la aldea "*El Eden*" que espera la recepción del CNT "*Adela Ester*" para su erradicación definitiva. En tanto esto no suceda, continúa incurriendo en gastos de erradicación transitoria, haciéndose necesario complementar el referido convenio, extendiendo su vigencia entre los meses de **enero de 2014 y febrero del año 2015**. Respecto del efecto retroactivo de esta modificación, se tiene presente lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

TERCERO: En virtud de lo expuesto, a través del presente instrumento la SEREMI y la MUNICIPALIDAD acuerdan una nueva transferencia de recursos, que permitirá a esta última, atender la necesidad expuesta en la cláusula precedente, hasta la entrega definitiva de las viviendas del proyecto CNT "Adela Ester".

El monto total a transferir a la l. Municipalidad de Lota asciende a \$2.100.000 (dos millones cien mil pesos), que solo podrá ir en beneficio de la persona y en la forma que se indica en la siguiente tabla:

Jessica Canales Medina	Enero 2014- Febrero 2015	\$150.000	\$2.100.000
------------------------	-----------------------------	-----------	-------------

El traspaso de la suma antes individualizada a la Municipalidad se efectuará mediante cheque de transferencia de fondos o transferencia electrónica de ellos, que ésta habrá de ingresar en la cuenta de terceros.

Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del mencionado Programa Aldeas y Campamentos.

CUARTO: Que sin perjuicio de mantenerse vigente todo lo no modificado por esta modificación de convenio, las partes acuerdan incorporar la cláusula siguiente, Instruida en el Ordinario N° 360, de 01.07.2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo para la suscripción de estos convenios.

La Municipalidad se obliga a efectuar a las familias beneficiarias los pagos correspondientes, previa verificación del cumplimiento de las siguientes condiciones:

a.- Subsistencia de la condición que en su momento las habilitó para ser sujetos del beneficio estatuido en la cláusula primera precedente, esto es, haber salido efectivamente de la aldea el beneficiario, su grupo familiar y todas aquellas personas que residan junto a él.

b.- Suscripción de un contrato de arrendamiento, en los términos de los artículos 1915 y siguientes del Código Civil, recaído sobre un inmueble, emplazado en un territorio que no constituya aldea, en el que la parte arrendataria sea el beneficiario o la Municipalidad respectiva. En este último caso, el Municipio deberá acreditar, mediante el contrato de comodato respectivo u otro instrumento, la entrega del inmueble objeto del contrato al beneficiario.

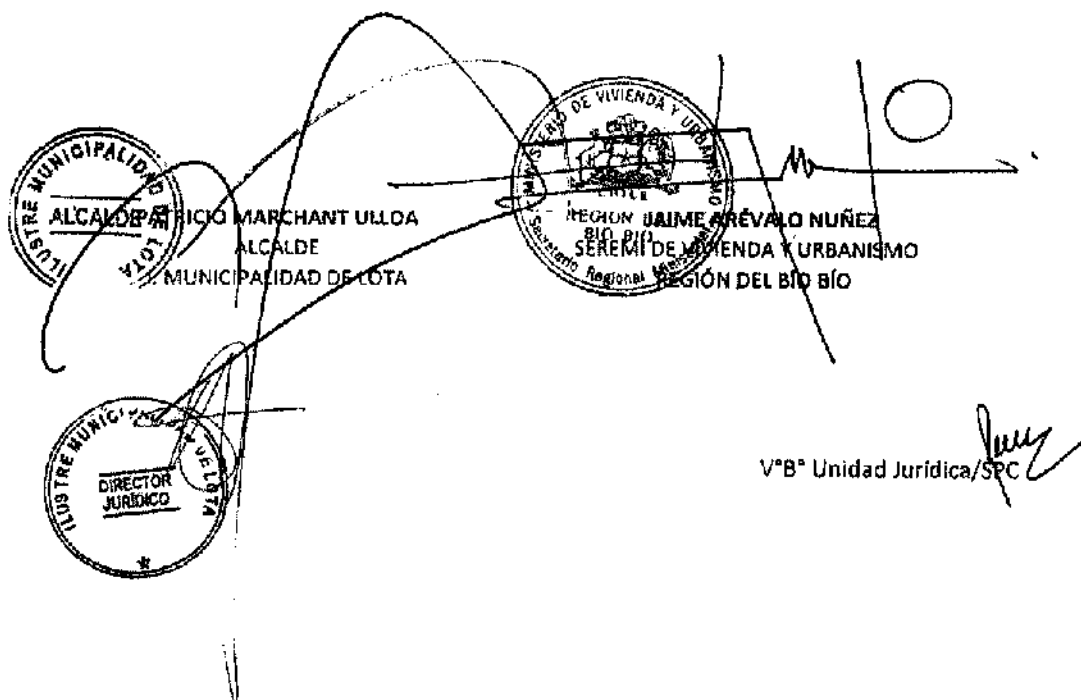
c.- Que el beneficiario habite el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, y de cumplimiento a todas las obligaciones que éste le impone. Para proceder a la entrega del beneficio que establece la presente modificación de convenio, el beneficiario deberá entregar al Municipio el comprobante que acredite el pago de la renta de arrendamiento, conforme a formulario que la SEREMI pondrá a disposición de la MUNICIPALIDAD.

En caso de que el beneficiario no diera cumplimiento a las condiciones descritas anteriormente, suspenderá provisionalmente el pago del beneficio e informará inmediatamente dicha circunstancia a la SEREMI, la que si corroborara la información antes referida, procederá a la revocación inmediata y definitiva del beneficio.

Las letras "b" y "c" de la presente cláusula no serán obligatorias en relación a los gastos de erradicación devengados con anterioridad a la presente modificación de convenio, en cuyo caso bastará el cumplimiento de las condiciones fijadas en el convenio original.

QUINTO: Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes, y otra en poder del Programa Aldeas y Campamentos, Región del Bío Bío.

SEXTO: La personería de don Jaime Arévalo Núñez, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío consta del D.S. N° 38 (V. y U.) de 2014, y la personería de Patricio Marchant Ulloa como Alcalde de la I. Municipalidad de Lota consta en Decreto Alcaldicio N° 194 de fecha 06 de diciembre de 2012.



Official stamps and signatures of the signatories:

- ALCALDE PATRICIO MARCHANT ULLOA**
MUNICIPALIDAD DE LOTA
- SECRETARIO REGIONAL JAIME AREVALO NUÑEZ**
SECRETARÍA REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL BÍO BÍO
- DIRECTOR JURIDICO**

V°B° Unidad Jurídica/SPC